

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 553 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yeray Terradillos Lorenzo, frente a “Soluciones Acuáticas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 16 de octubre de 2018.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13, don Ángel Juan Alonso Boggiero, los presentes autos número 553 de 2017, seguidos a instancias de don Yeray Terradillos Lorenzo, asistido por el letrado don Manuel Antonio García Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Soluciones Acuáticas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia número 402 de 2018

Fallo

Estimandola demanda interpuesta por don Yeray Terradillos Lorenzo, frente a la empresa “Soluciones Acuáticas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo:

1. Condenar a la empresa “Soluciones Acuáticas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, a que abone a don Yeray Terradillos Lorenzo la cantidad de 1.530,03 euros.
2. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes de que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Soluciones Acuáticas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.870/18)

